BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 68 DE 11-IV-2023

I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se corrige el error material advertido en la Resolución de 25 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 25 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 15 de noviembre de 2022)

Segundo.—Advertido un error material en la precitada Resolución de 25 de octubre, en concreto en la base tercera.3.4, procede por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la corrección de dicho texto, de conformidad con lo previsto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del Decreto 81/2019 de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el competente para conocer de los hechos objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación.

R E S U E L V O

Primero.—Rectificar el error advertido en la Resolución de 25 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 15 de noviembre de 2022), en concreto,

- En la base Tercera 3.4:

Donde dice:

"Las cuantías de la subvención será de 400 € por mes y alumno/a, y se abonará un importe máximo de 2.400 €/alumno/a correspondiente a seis meses, la duración mínima de recepción del alumnado en la empresa para poder optar a la ayuda.

No obstante lo anterior, si las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo del personal de la empresa se prolongaran más allá de seis meses, se podrán compensar dichos gastos incrementando 2.5 € por cada hora complementaria en la que el alumno permanezca en la empresa."

Cód. 2023-05691

Debe decir:

"La cuantía de la subvención será de 400 € por mes y alumno/a, y se abonará un importe máximo de 2.400 €/ alumno/a.

No obstante lo anterior, si las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo del personal de la empresa se prolongaran más allá de los períodos previstos en los programas de formación profesional dual, se podrán compensar dichos gastos incrementando 2,5 € por cada hora complementaria en la que el alumno/a permanezca en la empresa."

Segundo.—Publicar la presente resolución a efectos de notificación a los posibles interesados, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2023.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2023-02591.

Cód. 2023-02591